AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-LD-2026"

El presente proceso No. SAMC-003-LD-2026 cuyo objeto es **"ADQUISICION DE CÁMARAS CORPORALES TIPO BODYCAM, ACCESORIOS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DESTINADOS AL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL, LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LA EFECTIVIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO"**

De acuerdo con el objeto del contrato y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 2, literal b, y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial del presente proceso, se debe adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar, que corresponde a "ADQUISICION DE CÁMARAS CORPORALES TIPO BODYCAM, ACCESORIOS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DESTINADOS AL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL, LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LA EFECTIVIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO.", tratándose, en consecuencia, de un proceso de adquisición de equipos tecnológicos, accesorios y elementos complementarios, con servicios asociados a su implementación y funcionamiento, el factor determinante para establecer la modalidad de selección es la cuantía a contratar, para lo cual debe señalarse que el presupuesto anual del Municipio de La Dorada Caldas es inferior a 120.000 SMLMV, y que el valor del presupuesto oficial es de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS $67.870.506,00 MDA/CTE, valor que es inferior a la menor cuantía aplicable a la Entidad. Así las cosas, debe tramitarse por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, en términos del literal b, del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De manera que, en atención al sistema normativo de la contratación de la administración pública, debe dársele a este proceso el trámite de contratación dispuesto para la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los términos descritos en las normas precedentes, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 sobre la materia y atendiendo específicamente a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto.

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 Ext. 101 **Línea de atención gratuita:** 018000 95 40 50 **Fax:** 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

Que el día catorce (14) de octubre de 2026 se publicó en secop II la invitación publica del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-LD-2026 que tiene por objeto: **"ADQUISICION DE CÁMARAS CORPORALES TIPO BODYCAM, ACCESORIOS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DESTINADOS AL CUERPO OPERATIVO DE AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA SEGURIDAD VIAL, LA TRANSPARENCIA, LA LEGALIDAD Y LA EFECTIVIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO"**

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-LD-2026, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y atendidas por la Entidad mediante el correspondiente formulario de preguntas y respuestas.

Que el plazo establecido para presentar solicitudes de limitación a Mipymes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-003-LD-2026 venció el día veintidos (22) de octubre de 2026 a las 18:00 horas, sin que durante dicho término se recibieran solicitudes en tal sentido.

Que, vencido el plazo establecido para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes, y teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes en tal sentido, la Entidad determinó que no se cumple el requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relativo a la presentación de solicitudes por parte de al menos dos (2) Mipymes colombianas. En consecuencia, no procede limitar la convocatoria del presente proceso de selección a Mipymes.

Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30, el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en su artículo 5, en los procesos de selección las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de selección con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombiana con un mínimo de un año de experiencia cuando concurran los siguientes requisitos:

"1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Dirección: Carrera 3 No. 14-76, Código Postal 175031. Caldas, Colombia
Teléfono Conmutador: (+57-601)-8572013 **Ext.** 101 **Línea de atención gratuita:** 018000 95 40 50 **Fax:** 8572013
Correo institucional: contactenos@ladorada-caldas.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificaciones@ladorada-caldas.gov.co

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual (…).¨

Por lo anterior, el proceso de la referencia no queda limitado a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

INGRID TATIANA ORJUELA SIERRA
Secretaria General y Administrativa
(Resolución 015 de 2024 Ordenador del Gasto)
Municipio de La Dorada Caldas

Elaboro: Valentina Osorio – (Contratista Profesional – S.G.A)